



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2025 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

MODIFICACIÓN:

ORDENANZA DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO DE ESPACIOS URBANOS Y DE VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES

Se modifica el artículo 30.3 mediante la inclusión en dicho apartado del siguiente texto:

Los cerramientos vegetales deberían mantenerse de tal forma, que en ningún momento superen los 2 metros de altura y no invadan los predios colindantes y el espacio destinado a la vía pública.

Se prohíben las nuevas plantaciones tanto de arizónicas como de especies que en cada momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades de carácter crónico y que por ello puedan ser focos de infección, así como de aquellas especies invasoras incluidas en el catálogo de especies invasoras aprobado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras o posteriores normas que lo modifiquen.

Se modifica el artículo 33 mediante la inclusión al principio de dicho artículo de los siguientes 3 párrafos:

Las construcciones de cerramientos de las parcelas no podrán tener altura superior a 2 metros medidos desde la rasante, en todos sus lados. Excepcionalmente se podrá autorizar alturas superiores en el supuesto de necesitar muros de contención o vallas de alturas superiores para nivelar las parcelas con pendiente natural.

Optativamente, en los solares no edificadas, se podrá instalar una malla de simple torsión de 2 metros de altura máxima, dejando una puerta de 3 metros de ancho que posibilite la entrada de vehículos.

Lo establecido en el presente artículo será de aplicación salvo que el planeamiento o normativa urbanística de aplicación determinen que el vallado tenga otra composición o altura.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte, 16 de febrero de 2026.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-783